



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE PUESTA EN ESCENA Y ADAPTACIÓN TEATRAL DE LA OBRA LITERARIA “OLVIDARÁS EL FUEGO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTIN ARZOLA RODRIGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. ANA LUNA SERRANO; DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. MARÍA DEL ROCÍO SALAZAR MERCADO; DIRECTOR DE CULTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. HUGO GARZA LEAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. HERNÁN GONZALEZ GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, 17, 18, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 122, 123, 124, 125, 128 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos



señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

- 1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 1.4. Que los egresos originados con motivo de obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23187013, recibido en fecha 17-diecisiete de abril de 2023-dos mil veintitrés.
- 1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Que con el propósito de realizar los Servicios Artísticos de Puesta en Escena y Adaptación Teatral de la Obra Literaria "Olvidarás el Fuego", cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 28-veintiocho de abril de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 1 fracción V y último párrafo, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracción IV y V, 20, 25 fracción III, 41, y 42, fracción III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80, 81 y 82 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- 1.7. Que en el ámbito de su competencia la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, serán las responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución, de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", bajo protesta de decir verdad:

- 2.1. Que es una persona física con capacidad económica y jurídica suficiente y sin impedimento legal alguno, para celebrar por su propio derecho el presente contrato.



- 2.2. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con Credencial para Votar identificable con clave electoral número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- 2.3. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED]
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GOGH601118AP5 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con la actividad económica relacionada con Artistas y Técnicos Independientes.
- 2.5. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.6. Que cuenta con la clave única de proveedor número 320934 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.7. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.8. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.
- 2.9. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.10. Que se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de [REDACTED]



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita sus datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

- 2.11. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.12. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Que los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3. Que han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO” la Prestación de Servicios Artísticos de Puesta en Escena y Adaptación Teatral de la Obra Literaria “Olvidarás el Fuego”, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones características y costos que a continuación se señalan:



ENTREGABLES

INCISO A)

Proyecto de entrega del bosquejo del texto dramático que contenga los doce primeros cuadros o escenas ya desarrolladas con diálogo, ubicación, propuesta de imágenes para el decorado y evolución dramática, así como perfil de personajes; en su adaptación teatral de la obra literaria titulada "Olvidarás el fuego", escrita por Gabriela Riveros Elizondo y registrada ante el Registro Público de Derecho de Autor con el número de registro 03-2022-03-29-13-24-23-00-01.

INCISO B)

Como parte de la prestación de los servicios el proveedor entregará antes del día 25 de mayo de 2023, un informe de avance que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección General de Promoción del Bienestar y la Dirección de Cultura, validará y autorizará, y deberá contener cuando menos:

- I. Diseños digitales de escenografía: Imágenes plasmadas en elevaciones y planta que, como decorado escénico, recrearán los momentos espaciales de la puesta en escena. Diseñadas según la época y la propuesta del escenógrafo en acuerdo con el director. Inspiradas por la novela y la historia. Tomando en cuenta las características espaciales del foro de la Gran Sala del Teatro de la Ciudad.
- II. Diseño de escenografía.
- III. Diseños digitales de vestuarios: Figurines que vestirán todos los personajes y el ensamble, diseños originales basados en el momento histórico, pero con la propuesta del vestuarista. Contemplan hombres, mujeres, ancianos y niños; militares, religiosos, pueblerinos, inquisidores, entre otros.
- IV. Rider de iluminación: propuesta diseñada por el luminotécnico referente a la puesta en escena, creación de ambientes lumínicos en base a los diseños escenográficos y a la propuesta de vestuario tomando en cuenta colores y texturas.
- V. Selección musical y de ambientes.
- VI. Utilería y mobiliario, investigación y selección: referente a los objetos y muebles que se usarán en la puesta en escena; investigación, búsqueda y selección en basares y otras fuentes semejantes, compra, renta y realización; se contempla en ello: armas, enseres de mesa, elementos decorativos, barriles, estandartes, sillas, escritorio, mesas, entre otras.
- VII. Evidencia de juntas de trabajo: Relatoría del calendario de reuniones del equipo de producción en el ejercicio de la evolución del proyecto. Reuniones con la autora de la novela, los creativos, los ingenieros y técnicos escénicos.



VIII. Evidencia del casting: Videos de la selección de actores y participantes del ensamble en la puesta en escena, labor que llevará varios días y sesiones. Video testimonios sobre su propuesta y avance de los creativos de cada área de la producción: Director, director corporal, vestuarista, escenógrafo, iluminador, maquillista, musicalizador, entre otros.

En su caso, reporte videografico y fotográfico

INCISO C)

Como parte de la prestación del servicio, el proveedor entregará al concluir, un informe final que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección General de Promoción del Bienestar y la Dirección de Cultura, validará y autorizará, y deberá contener cuando menos:

El informe final deberá documentar la puesta en escena de las cuatro funciones de teatro, conforme a lo siguiente:

1. Fecha de elaboración
2. Nombre y firma de quien elabora
3. Nombre y firma del representante legal
4. Nombre y firma de quien superviso los trabajos
5. Cronograma de las actividades desarrolladas.
6. Bitácora de trabajo
7. Testimonio de los actores participantes
8. Lugar, fecha y hora de las puestas en escena
9. Comprobación de Evidencia videografica y fotográfica de la puesta en escena de las 4 funciones de la obra "Olvidarás el Fuego".

Partida	Cantidad	Unidad	Modelo	Descripción	Costo
1	4	Funciones con derechos exclusivos para la adaptación teatral y puesta en escena.	N/A	- Presentación, preproducción y Adaptación teatral (texto dramático) con desarrollo de escenas, diálogos, ubicación, evolución dramática, así como perfil de cada uno de los personajes, con cesión de Derechos por la autora original del libro "Olvidarás el fuego". Producción, puesta en escena y todo lo necesario, para la realización de 4 funciones de teatro con una duración aproximada de 90 minutos cada una, dirigido al público en general con motivo de los festejos por la Fundación de la Ciudad de Monterrey.	1,825,450.00
3	1	Microfonia		07 micrófonos de ambiente colgantes 03 micrófonos de piso (ratón) 04 micrófonos lavalier de uso individual	\$50,000.00
4	5	Elementos Creativos escénico técnicos		Iluminación: - Diseño del plano de iluminación, para efectos estéticos, prácticos que reflejen época y sentido de la dramaturgia. - Diseño y Creación de ambientes especiales: frontales, laterales, cenitales únicos para esta obra. - Planeación y ejecución de atmósferas claro-oscuras y enfocadas específicamente a los tiempos y contextos del libreto teatral. - Diseño lumínico del ciclorama	925,450.00



				<p>Musicalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - creación de pista sonora de ambiente y temas de fondo, - creación de efectos especiales sonoros de acuerdo a la temática de la obra - arreglos musicales sobre temas de origen antiguo. - Voces y coros. <p>Escenografía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - consistente en plataformas, paneles, marcos y elementos decorativos conforme a la época y guion, los cuales contendrán al menos árboles, fachadas de un barco, casas de la época, celdas y calabozos, enrejados, libreros, las montañas del Valle de Extremadura y todo lo necesario para la escenografía que requiere la obra de acuerdo al espacio del recinto teatral. <p>Vestuarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vestimenta para caracterizar 35 personajes que serán interpretados por 27 actores que representarán españoles y habitantes del Nuevo Reino de León, así como figuras virreinales del siglo XVII: caballeros, damas, soldados, religiosos, pueblerinos, inquisidores y herejes, de acuerdo a la propuesta original de diseñador y confección. <p>Utilería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - elementos de atrezzo: armas, enseres de mesa y de uso para personajes, elementos complementarios a escenografía y vestuario. Barriles, estandartes, sombreros, báculos, calzado, y cualquier otro que se necesite como parte clave o fundamental para el desarrollo de la obra. Todo lo anterior característico del siglo XVII. <p>Mobiliario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - mesas, sillas, bancas, banquillos, camastros, escritorios, mesas de trabajo, trono, sillas de inquisidores, biombo. Todo lo anterior con las características rústicas del siglo XVII y todo el mobiliario que sea necesario para la representación teatral de la obra compuesta por 35 personajes. <p>Maquillaje: caracterización y peinado, para dar el perfil a todos los personajes del siglo XVII, acentuaciones de edad; pelucas y postizos, maquillaje teatral natural, de ancianos y de prisioneros, postizos de barbas y bigotes. Todo lo anterior, según corresponda, para los 27 actores en sus 35 personajes.</p>	
5	1	Compañía artística	<p>Grupo integrado por 27 actores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 actores de reconocimiento nacional con más de 40 años de experiencia teatral. - 15 actores de reconocimiento local con más de 30 años de experiencia teatral. - 10 participantes locales de ensamble. - Gastos de traslado para los dos histriones de CDMX. - Director corporal 	850,000.00	

SUBTOTAL	\$3,650,900.00
IVA	\$584,144.00
ISR	\$365,090.00
TOTAL	\$3,869,954.00

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente contrato la cantidad de \$3,650,900.00 (tres millones seiscientos cincuenta mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y menos retenciones que en su caso correspondan.



Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

a. **FORMA:** La contraprestación total será pagada mediante 3-tres exhibiciones, conforme a lo siguiente;

1. **PRIMER PAGO PARCIAL:** Equivalente al 50% contra entrega del bosquejo del texto dramático en su adaptación teatral de la obra literaria titulada “Olvidarás el fuego”, escrita por Gabriela Riveros Elizondo y registrada ante el Registro Público de Derecho de Autor con el número de registro 03-2022-03-29-13-24-23-00-01; previa entrega, revisión y validación de las evidencias marcadas en la Cláusula Primera del apartado de entregables, inciso A del presente contrato; dicho pago se realizará en moneda nacional una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare cada pago, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración.

2. **SEGUNDO PAGO PARCIAL:** Por el 35%-treinta y cinco por ciento, el día 25 de mayo de 2023, previa entrega, revisión y validación de las evidencias marcadas en la Cláusula Primera del apartado de entregables, inciso B del presente contrato; dicho pago se realizará en moneda nacional una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare cada pago, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración.

3. **FINIQUITO:** 15%-quince por ciento restante al concluir la prestación de los servicios requeridos, previa entrega, revisión y validación de las evidencias señaladas en la Cláusula Primera del apartado de entregables, inciso C del presente contrato que acrediten la prestación del servicio y la entera conformidad por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva; dicho pago se realizará en moneda nacional una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare cada pago, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración.

b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar a la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos



fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de lo contrario la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva no validará la factura y la devolverá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 05 días naturales siguientes al de la presentación que de la **"DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO"** realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la **"DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO"** validada, sellada y firmada por la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas



- convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES: "LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. -VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la firma del contrato y concluirá el día 30-treinta de septiembre de 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días y horarios en que le indique la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva será como responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando **"LAS PARTES"** que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por



parte de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva (área requirente), estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios, la suscripción del acta entrega-recepción de los servicios por la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- **“EL MUNICIPIO”** solo aceptará servicios de conformidad con lo solicitado.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los servicios.
- **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. - PRÓRROGAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.



Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de la Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



OCTAVA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a realizar por parte de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Dirección de Cultura de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

NOVENA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquiereñ según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados y/o iniciados en los plazos establecidos

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.



DÉCIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA CUARTA. - NORMAS DE CALIDAD

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes a 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

DÉCIMA SEXTA. - ANEXOS

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece el Dictamen, de fecha 26 de abril de 2023 con número de oficio SDHIS/0384/2023, suscrito por la Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, relativa al servicio descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero en adelante **“LA INFORMACIÓN”**.

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL PERSONAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.



VIGÉSIMA TERCERA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA QUINTA- SUBTÍTULOS

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **SÉPTIMA (RESCISIÓN)** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 02-dos de mayo de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno
de
—
Monterrey

SDH-598-2023

[Firma]
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Firma]
C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

[Firma]
C. ANA LUNA SERRANO
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

[Firma]
C. MARÍA DEL ROCÍO SALAZAR MERCADO
DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN
DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO E IGUALDAD SUSTANTIVA

[Firma]
C. HUGO GARZA LEAL
DIRECTOR DE CULTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL
BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Firma]
C. HERNÁN GONZALEZ GALINDO

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. HERNÁN GONZALEZ GALINDO, EN FECHA DEL DÍA 02-DOS DE MAYO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.